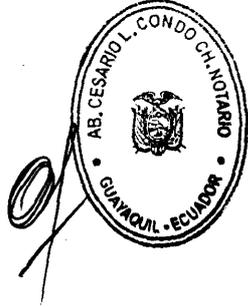




Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
2 DE COMPAÑÍA DE RESPONSA-  
3 BILIDAD LIMITADA: QUE HACE  
4 EL SEÑOR DON INGENIERO  
5 CIVIL DON NICOLÁS FRANCISCO  
6 PARDUCCI MIRANDA, A FAVOR  
7 DEL SEÑOR DOCTOR DON  
8 RUBÉN ADOLFO ARMENDARIS  
9 VÁSQUEZ.-----

10 CUANTIA: U.S.\$120.00.-----

11 "En la ciudad de Guayaquil,

12 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
13 Ecuador, a los cinco ( 5 ) días del mes de Febrero  
14 del año dos mil nueve, ante mí, Abogado  
15 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario  
16 Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los  
17 cónyuges señores Ingeniero Civil don NICOLÁS  
18 FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA, quien declara  
19 ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en  
20 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
21 y, doña SUSANA MARÍA NICKEL PONCE DE  
22 PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriana,  
23 dedicada a la dirección de su hogar, con  
24 domicilio y residencia en el cantón  
25 Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus  
26 propios derechos y por los que representan de  
27 la sociedad conyugal que tienen formada; y, por  
28 otra parte, el señor Doctor don RUBÉN ADOLFO

01

1 ARMENDARIS VÁSQUEZ, quien declara ser  
2 ecuatoriano, casado, médico y Máster en  
3 Administración, con domicilio y residencia en  
4 esta ciudad, por sus propios derechos; todos  
5 mayores de edad, capaces para obligarse y  
6 contratar, a quienes de conocer doy fe, por  
7 haberme presentado sus documentos de  
8 identificación; y, procediendo con amplia y entera  
9 libertad y bien instruidos de la naturaleza  
10 y resultados de esta escritura pública de CESIÓN  
11 DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me  
12 presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R  
13 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de  
14 escrituras públicas, que está a su cargo, una  
15 por la cual consten la cesión de participaciones en  
16 una compañía de responsabilidad limitada y más  
17 declaraciones y convenciones que se determinan al  
18 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-  
19 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración  
20 de esta escritura pública, por una parte, el señor  
21 NICOLÁS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA por sus  
22 propios derechos; y, por otra parte, el señor RUBÉN  
23 ADOLFO ARMENDARIS VÁSQUEZ, por sus propios  
24 derechos. Para mayor agilidad en el texto de esta  
25 escritura, al señor Nicolás Francisco Parducci  
26 Miranda también se la podrá denominar  
27 simplemente como "el cedente" y al señor Rubén  
28 Adolfo Armendaris Vásquez también se la podrá



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 2 -



1 denominar simplemente como "el cesionario".  
2 También comparece, por sus propios derechos y  
3 para los fines señalados en la cláusula séptima, la  
4 señora SUSANA MARÍA NICKEL PONCE DE  
5 PARDUCCI. S E G U N D A.- ANTECEDENTES.-  
6 (UNO) Mediante escritura pública que autorizó el  
7 Notario Quinto del cantón Guayaquil el veintiuno  
8 de enero de dos mil dos, inscrita en el Registro  
9 Mercantil de Guayaquil el trece de marzo del mismo  
10 año, se constituyó la Compañía MEDICAL  
11 CONSULTING CIA. LTDA., con un capital social de  
12 cuatrocientos de dólares de los Estados Unidos de  
13 América, íntegramente suscrito y parcialmente  
14 pagado en un cincuenta por ciento, dividido en  
15 cuatrocientas participaciones de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América cada una;- (DOS)  
17 Mediante escritura pública que autorizó el Notario  
18 Quinto del cantón Guayaquil el treinta de mayo de  
19 dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de  
20 Guayaquil el veinte de junio de dos mil dos,  
21 la señorita María Verónica Armendaris Vásquez  
22 cedió todas sus participaciones a favor del señor  
23 Nicolás Francisco Parducci Miranda, y, el señor  
24 Rubén Adolfo Armendaris Vásquez, cedió ciento  
25 ocho participaciones a favor del señor Nicolás  
26 Francisco Parducci Miranda. T E R C E R A.  
27 CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Previa el  
28 consentimiento unánime del capital social de

1 MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA., el señor  
2 Nicolás Francisco Parducci Miranda, tiene a bien  
3 ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere,  
4 por virtud de esta escritura pública, ciento  
5 veinte (120) participaciones, de un valor nominal  
6 de un dólar de los Estados Unidos de América  
7 cada una, representadas en el certificado de  
8 aportación número tres, numeradas de la  
9 doscientas setenta y siete a la trescientas ochenta  
0 y cuatro, inclusive, y de la trescientas ochenta y  
1 nueve a la cuatrocientos, inclusive que actualmente  
2 tiene en el capital social de MEDICAL  
3 CONSULTING CIA. LTDA. El cesionario señor Rubén  
4 Adolfo Armendaris Vásquez declara que acepta la  
5 cesión hecha a su favor, por virtud de la cual  
6 pasará a ser propietario único y exclusivo de las  
7 antedichas participaciones en las cantidades  
8 expresadas. C U A R T A.- PRECIO.- El precio o  
9 valor total de las participaciones cedidas por  
10 virtud de esta escritura es de ciento veinte  
11 dólares de los Estados Unidos de América, que el  
12 cesionario pagará al cedente en los plazos  
13 convenidos entre ellos. Q U I N T A.- ANULACIÓN  
14 Y EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE  
15 APORTACIÓN.- Con motivo de la cesión contenida  
16 en las cláusulas precedentes, y de conformidad  
17 con el actual Artículo ciento trece de la Ley de  
18 Compañías, el certificado de aportación número



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 3 -



1 tres, que contiene en su totalidad las ciento  
2 veinte participaciones cedidas, quedarán  
3 anulados, debiéndose expedir, en su lugar y  
4 reemplazo, un nuevo certificado a favor del  
5 cesionario, el mismo que contendrá la totalidad de  
6 las participaciones cedidas. S E X T A.-  
7 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud  
8 de la cesión anotada anteriormente, el cedente  
9 Nicolás Parducci Miranda pierde su calidad de  
10 socio de la Compañía MEDICAL CONSULTING  
11 CÍA. LTDA. S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
12 ESPECIAL.- Como las participaciones sociales del  
13 señor Nicolás Francisco Parducci Miranda que ha  
14 sido cedidas, según queda establecido en las  
15 cláusulas precedentes, fueron adquiridas por el  
16 cedente durante la sociedad conyugal que tiene  
17 formada con la señora Susana María Nickel Ponce  
18 de Parducci, comparece también ella, por sus  
19 propios derechos, para dar su autorización  
20 expresa y su formal consentimiento a la cesión de  
21 participaciones que se instrumenta por virtud de  
22 esta escritura pública. O C T A V A.- DOCUMENTO  
23 HABILITANTE.- Se acompaña, para que forme parte  
24 de la escritura a otorgarse la certificación  
25 extendida por el Presidente de la Compañía  
26 MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA., para los efectos  
27 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
28 Compañías. N O V E N A.- GASTOS.- Todos los

1 gastos que se originen por el otorgamiento e  
2 inscripción de esta escritura serán de cuenta del  
3 cesionario. Anteponga y agregue usted, señor  
4 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la  
5 plena eficacia jurídica de esta escritura y de las  
6 cesiones de participaciones y demás convenciones y  
7 declaraciones que ella contiene.- (firmado) María  
8 Parducci de Armendaris, ABOGADA MARÍA  
9 PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS, Registro  
10 número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno-  
11 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la  
12 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES  
13 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
14 correspondientes.- El presente contrato se  
15 encuentra exento de Impuestos, según Decreto  
16 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de  
17 veinte y dos de agosto de mil novecientos  
18 setenta y cinco, publicado en el Registro  
19 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto  
20 veinte y nueve de mil novecientos setenta y  
21 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
22 ratificaron en el contenido de la Minuta  
23 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
24 esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
25 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:  
26 QUE HACE EL SEÑOR DON INGENIERO CIVIL  
27 DON NICOLÁS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA,  
28 A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON RUBÉN



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 ADOLFO ARMENDARIS VÁSQUEZ, en alta voz, de  
2 principio a fin, a los otorgantes, éstos la  
3 aprobaron y firmaron, en unidad de acto y  
4 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9 ING. CIVIL. NICOLÁS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA.-

10 C.C. # 17-07980171.-

11 C.V. # 166-0073.-

12  
13  
14 SUSANA MARÍA NICKEL PONCE DE PARDUCCI.-

15 C.C. # 17-0574730-9.-

16 C.V. # 006-0005.-

17  
18  
19  
20 DR. RUBÉN ADOLFO ARMENDARIS VÁSQUEZ.-

21 C.C. # 17-0530913-4.-

22 C.V. # 243-0001.-

23  
24  
25  
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO  
28

**COPIA DEL:**

“ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE MEDICAL CONSULTING CÍA. LTDA CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2009.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el cinco de febrero del dos mil nueve, a las diez horas, en la oficina ubicada en el piso veintiuno del Edificio Induauto ubicado en la avenida Quito número 806 de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes los señores socios de MEDICAL CONSULTING CÍA. LTDA.: doctor Rubén Armendaris Vásquez, propietario de 276 participaciones, con derecho a 276 votos; abogada María Parducci de Armendaris, a nombre y en representación de la doctora Marcia Vásquez de Armendaris, propietaria de cuatro participaciones con derecho a cuatro votos, según consta de la carta-poder que se acompaña; y, el ingeniero Nicolás Parducci Miranda, propietario de 120 participaciones, con derecho a 120 votos; todas las participaciones son de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran totalmente pagadas. Los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía resuelven constituirse en Junta General Universal, decidiendo, por unanimidad, conocer y resolver como el único punto del orden del día: la autorización determinada en el artículo 113 de la Ley de Compañías, para que el ingeniero Nicolás Parducci Miranda ceda sus participaciones sociales a favor del doctor Rubén Armendaris Vásquez. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238, en concordancia con el artículo 142 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la sesión como Presidente Ad-hoc el Ingeniero Nicolás Parducci Miranda y actúa de Secretario el suscrito Rubén Armendaris Vásquez, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-hoc y archivada en el expediente respectivo. El Presidente Ad-hoc de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día. La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, autorizar al ingeniero Nicolás Parducci Miranda a ceder sus 120 participaciones sociales a favor del doctor Rubén Armendaris Vásquez, con lo cual dejará de ser socio de la compañía. Así mismo, la Junta resuelve que se emita el respectivo certificado, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías. Una vez instrumentada la sesión, se anulará el certificado de aportación número 3 y se emitirá otro a nombre del socio Rubén Armendaris Vásquez. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada, por unanimidad y sin modificación, y suscrita por todos los concurrentes, quedando archivados en el expediente los documentos conocidos por esta Junta. Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos.-  
f) Ing. Nicolás Parducci Miranda; SOCIO Y PRESIDENTE AD-HOC; f) Rubén Armendaris Vásquez, SOCIO Y SECRETARIO; p. p. Marcia Vásquez de Armendaris, SOCIA; f) María Parducci de Armendaris.”

**CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEDICAL CONSULTING CÍA. LTDA., AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Guayaquil, 5 de febrero de 2009.**

p. MEDICAL CONSULTING CÍA. LTDA.

**RUBEN ARMENDARIS VÁSQUEZ**  
PRESIDENTE

**MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por el presente documento certifico que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA., celebrada hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio señor NICOLÁS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA efectúe la cesión de CIENTO VEINTE participaciones a favor del señor RUBÉN ADOLFO ARMENDARIS VÁSQUEZ. Todas las participaciones son de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno.

Tanto el cedente como el cesionario son ecuatorianos.

Esta certificación se confiere para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 5 de febrero de 2009

p. ~~MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA.~~

*Rubén Armendaris Vásquez*  
RUBÉN ARMENDARIS VÁSQUEZ  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA., celebrada ante mi, con fecha veintiuno de Enero del año dos mil dos, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del año dos mil nueve.-

  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

